

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S** con Nit. 900.409.506-7 representada legalmente por la señora **LUZ AMPARO GARCES ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.886.326, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) **Nº 6976B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004685** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S** con Nit. 900.409.506-7 representada legalmente por la señora **LUZ AMPARO GARCES ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.886.326, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976B, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, se complemente y adicione la totalidad del diligenciamiento de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías del primer trimestre de 2017, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD:** a la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S** con Nit. 900.409.506-7 representada legalmente por la señora **LUZ AMPARO GARCES ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.886.326, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976B, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la presente notificación, allegue la Póliza Minero Ambiental, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 14 de noviembre de 2016. De conformidad con el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA:** a la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S** con Nit. 900.409.506-7 representada legalmente por la señora **LUZ AMPARO GARCES ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.886.326, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976B, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011; para que en un plazo de que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que presente el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad Ambiental competente haya otorgado y ejecutoriado el respectivo instrumento ambiental; o en su defecto constancia del trámite adelantado para la obtención de dicho instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR** a la sociedad **INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S** con Nit. 900.409.506-7 representada legalmente por la señora **LUZ AMPARO GARCES ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.886.326, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976B, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011, contados a partir de la notificación de esta providencia, dentro de las diligencias del expediente No. 6976B, en el cual se recomienda la aprobación, mediante concepto técnico Nº 1243654 de 02 de Septiembre de 2016 y concepto técnico 1245361 del 26 de octubre de 2016 se aprueba lo siguiente:

- Los formularios de la declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres 1 y 2 del año 2016. Tal como se indica en el concepto técnico bajo radicado No. 1250212 del 27 de julio de 2017 en numeral 2.2, donde se recomendó la aprobación de los formularios.
- Los FBM semestrales y anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

- La póliza minero ambiental 42-43-101001863 emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con un valor asegurado de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL (\$ 732.650), con vigencia desde el día 14 de noviembre de 2015 hasta el día 14 de noviembre de 2016.
- Programa de Trabajos y Obras (PTO).

**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO**, del titular minero el Concepto Técnico N° 1250212 del 27 de Julio de 2017.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido con el art 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, identificada con Nit: **900381830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con **C.E 406.470**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **B7181G005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004805** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir bajo causal de **CADUCIDAD** a la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, identificada con Nit: **900381830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con **C.E 406.470**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **B7181G005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 18 de Enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 3 de Noviembre de 2010, bajo el código **B7181G005**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos (2.778.933), por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje.
- La suma de Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos (\$ 2.778.933), por iniciar el sexto año del contrato, por concepto del Canon superficiario.
- La corrección de la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101002394 de la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 08 de septiembre de 2016 hasta el 08 de Septiembre de 2017, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales conforme a lo que indica el concepto técnico N°1250032 del 21 de julio de 2017 en su numeral 2.4.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, identificada con Nit: **900381830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con **C.E 406.470**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **B7181G005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 18 de Enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 3 de Noviembre de 2010, bajo el código **B7181G005**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Programa de Trabajos y Obras (PTO)
- La presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, o el estado del trámite en el que se encuentra.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2016 y 2017 con el respectivo plano de labores, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto 2.3.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** **APROBAR** a la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, identificada con Nit: **900381830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con **C.E 406.470**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **B7181G005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 18 de Enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 3 de Noviembre de 2010, bajo el código **B7181G005**.

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2011 y 2015.

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

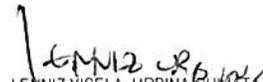
**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250032** del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código N° B7181G005.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada con el NIT No. 811041103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **B7359005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004923** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada con el NIT No. 811041103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **B7359005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ARGELIA**, de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código **B7359005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad, causada desde el 27 de mayo de 2016, un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 5.630.541) y séptima anualidad, causada desde el 27 de mayo de 2017, un valor de SEIS MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 6.024.688). Más intereses desde el 27 de mayo de 2017 a la fecha de pago, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad, causado desde el día 27 de mayo de 2014 al día 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de acuerdo con el cruce de cuentas calculado para esta anualidad en el numeral 2.1 de este concepto técnico.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

**PARÁGRAFO:** Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la Póliza N° 42-43-1010002900 emitida por Compañía Seguros del Estado con un valor de cuatro millones setecientos treinta y nueve setecientos sesenta y seis pesos M/L (\$ 4.739.766), con vigencia desde el día 27 de mayo de 2017 hasta el día 27 de mayo de 2018.

**ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** del titular minero, el Concepto Técnico No. 1250061 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** identificada con Nit: **900.700.504-9** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO**, identificado con C.C No 70.051.841 o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **JG1-09552**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004937** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249913 del 18 de julio de 2017**, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **JG1-09552**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 2011 bajo el código **JG1-09552**, del cual es titular la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** identificada con Nit: **900.700.504-9** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO**, identificado con C.C No 70.051.841 o por quien haga sus veces.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención del complemento al PTO aprobado y de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

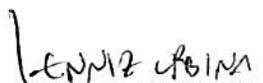
**PARAGRAFO: Se le RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

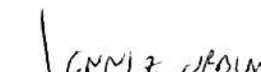
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la Sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con la cédula de extranjería No. **00000000353493**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 1084**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004888** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con la cédula de extranjería No. **00000000353493**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1084**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SOPETRAN** de este Departamento; para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 20 de Febrero del año 1996 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.566.778)**.
- La Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2011, I, II, III y IV Trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y el I y II Trimestre del año 2016.

**PARÁGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, presente:

- los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que no se encuentran totalmente diligenciado el formato y no se define el mineral principal en el ítem B.
- los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2015. Además, que corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que no se encuentran totalmente diligenciados.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** de Conformidad con el Concepto Técnico No. 1249802 del 12 de Julio de 2017, lo siguiente:

- La declaración de las regalías del III y IV Trimestre del año 2016 y I Trimestre del año 2017.
- La Póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales No. 01GU060384 emitida por la compañía de seguros CONFIANZA por un valor asegurado de \$40.800.000, vigente desde el día 30 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO** No. 1249802 del 12 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 1084.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ YISELA URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ YISELA URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la Sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con la cédula de extranjería No. **00000000353493**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **N° 1084**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004888** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con la cédula de extranjería No. **00000000353493**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1084**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SOPETRAN** de este Departamento; para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 20 de Febrero del año 1996 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.566.778)**.
- La Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2011, I, II, III y IV Trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y el I y II Trimestre del año 2016.

**PARÁGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, presente:

- los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que no se encuentran totalmente diligenciado el formato y no se define el mineral principal en el ítem B.
- los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2015. Además, que corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que no se encuentran totalmente diligenciados.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** de Conformidad con el Concepto Técnico No. 1249802 del 12 de Julio de 2017, lo siguiente:

- La declaración de las regalías del III y IV Trimestre del año 2016 y I Trimestre del año 2017.
- La Póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales No. 01GU060384 emitida por la compañía de seguros **CONFIANZA** por un valor asegurado de \$40.800.000, vigente desde el día 30 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO** No. 1249802 del 12 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 1084.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtese la notificación por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit N° 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71'604.581 o quien haga sus veces, que dentro de licencia de explotación, hoy convertido en contrato de concesión minera con placa con (PLACA) N° 11664, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005059** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA** a la empresa **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit N° 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71'604.581 o quien haga sus veces, quien suscribió el 15 de julio de 1993 contrato de concesión minera N° 11664 inscrito en el registrado en Registro Minero Nacional con código N° FGQE-01, del 23 de septiembre de 1993, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **FELDESPATO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MONTEBELLO** y **EL RETIRO** de este departamento, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las correcciones y documentos correspondientes indicadas en el numeral 3 del presente concepto técnico N° 1249377 de fecha 27 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ADVERTIR** que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC al momento de la evaluación técnica, se observa superposición parcial con la zona de **INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016**.

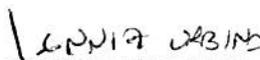
**ARTÍCULO TERCERO:** **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el concepto concepto técnico N° 1249377 de fecha 27 de junio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** personalmente a **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit N° 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71'604.581 o quien haga sus veces y al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

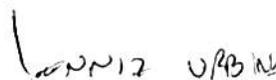
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO** identificada con Nit **811.033.348-1** representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **98.610.872**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **1291**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004835** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los articulo 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO** identificada con Nit **811.033.348-1** representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **98.610.872**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1291**, para la para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 bajo el código: **HHBA-13**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, trimestres I y II del año 2017, con su respectivo recibo de pago.
- La Póliza Minero – Ambiental.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2014 y 2015.
- El complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- Aporte el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o la constancia emitida por la autoridad ambiental competente o documento que certifique trámite alguno adelantado ante la misma.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250353** del 01 de Agosto de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° **1291**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad CALDESA S.A, identificada con NIT 811.006.389-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No 8.301.683 , o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N°14440, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004729** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad CALDESA S.A, identificada con NIT 8110063899-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No 8.301.683 , o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión No. 14440, para la exploración y explotación de una mina de CALCAREOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO NARE, de este Departamento, celebrado el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: FGKK-01, Para que en un plazo de 1 (un) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$288.960), correspondiente al II trimestre del año 2010 con su recibo de pago.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$7.304), más interés (desde el día 25 de Octubre de 2010) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$196.308), más interés (desde el día 14 de Febrero de 2011) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.999), más interés (desde el día 17 de mayo de 2011) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$19.337), más interés (desde el día 12 de Agosto de 2011) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINCE PESOS M/L (\$24.015), más interés (desde el día 26 de octubre de 2011) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2011.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$25.410), más interés (desde el día 29 de marzo de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$22.607), más interés (desde el día 08 de Agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$8.632), más interés (desde el día 02 de Agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$18.189), más interés (desde el día 02 de Agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES PESOS M/L (\$2.623), más interés (desde el día 09 de Noviembre de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CIENTO VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$125.763), más interés (desde el día 12 de mayo de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$26.056), más interés (desde el día 23 de Abril de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.
- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Caliza correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2013 en ceros y la justificación técnica por el cual durante estos periodos no realizo actividades mineras.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.035), más interés (desde el día 26 de marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$4.708), más interés (desde el día 26 de marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.395), más interés (desde el día 01 de Noviembre de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$11.352), más interés (desde el día 26 de Marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de evisados los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 se observa que no se encuentra firmados por el declarante, por esta razón se realiza la observación para que allegue las respectivas correcciones de los valores de regalías junto con las respectivas firmas.
- Los formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$129), más interés (desde el día 21 de Octubre de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$68), más interés (desde el día 02 de febrero de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015.
- El formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 toda vez que en el expediente no reposa dicha información.
- Constituya la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad CALDESA S.A, identificada con NIT 8110063899-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No 8.301.683 , o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión No. 14440, para la exploración y explotación de una mina de CALCAREOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO NARE, de este Departamento, celebrado el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: FGKK-01, Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los FBM correspondiente a los periodos semestral 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015.



- Los FBM anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le recuerda a la sociedad **CALDESA S.A**, identificada con NIT **8110063899-0**, representada legalmente por **JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.301.683**, o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión **No. 14440**, para la exploración y explotación de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** dentro de la diligencia del contrato de concesión:

- Formulario de declaración y Liquidación de regalías del I trimestre de 2017.
- Formularios de declaración y Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016.

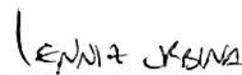
**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250058** del 24 de Julio de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

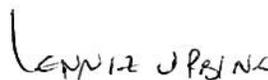
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA**, identificado con C.C. **648.689**, que dentro de la Licencia de Exploración con placa con (PLACA) N° **3114**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004910** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** al señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA**, identificado con C.C. **648.689**, es titular de la Licencia de Exploración No. **3114**, para la exploración de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA Y MUTATÁ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **05718** del 22 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 23 de enero de 2015, bajo el código No **L3114005**; para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$38.811.348)** por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 23 de enero de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, la suma de **CUARENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/L (\$41.528.113)** por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 23 de enero de 2016 y por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 23 de enero de 2017, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$44.435.155)**, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA**, identificado con C.C. **648.689**, es titular de la Licencia de Exploración No. **3114**, para la exploración de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA Y MUTATÁ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **05718** del 22 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 23 de enero de 2015, bajo el código No **L3114005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, corrija el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015 de conformidad a las recomendaciones realizadas en el concepto técnico No. **1250037** y para que informe a la Autoridad Ambiental competente, los puntos de las guías minero ambientales, que va a desarrollar dentro de su programa de exploración conforme con la resolución número 18-0861 de agosto 02 de 2002, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Minas y Energía.

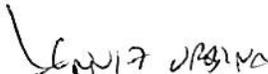
**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados, el concepto técnico No. **1250037** del 21 de julio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

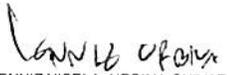
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **MONO MINAS S.A COLOMBIA** con Nit **900.253.531-1**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO LUIS CAÑOLA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No **15.253.132**, , que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° **4395**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004867** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** a las sociedades **MONO MINAS S.A COLOMBIA** con Nit **900.253.531-1**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO LUIS CAÑOLA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No **15.253.132**, y **FUNDETEBSH** con Nit **830.101.305-6**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No **19.499.445**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No **4395**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 03 de agosto de 1998 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de mayo de 2002 bajo el código: **HCIB-32**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Regalías del trimestre II de los años 2006 y 2007, trimestre IV de los años 2010, 2012, 2013, y 2016, y trimestres I y II del año 2017, además, justifique la producción de estos trimestres, teniendo en cuenta que para estas fechas el título no contaba con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- El Formulario Básico Minero anual de 2012.
- El Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **4395**, y con base en el Concepto Técnico **1250445** del 08 de agosto de 2017:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, III y IV de los años 2006 y 2007, trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2011 y 2015, trimestres I, II y III de los años 2010, 2012, 2013, 2014 y 2016, trimestre IV de 2014.

- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2014 y 2015.

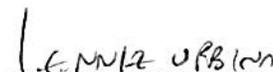
**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250445** del 08 de agosto de 2017, realizado al interior de las diligencias de un La Licencia de Explotación No. 4395.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – “SUMICOL S.A.S”** identificada con Nit **890.900.120-7** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO MEJÍA ÁNGEL** identificado con Cedula de Ciudadanía No **71.604.581**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **443**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004837** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los articulo 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – “SUMICOL S.A.S”** identificada con Nit **890.900.120-7** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO MEJÍA ÁNGEL** identificado con Cedula de Ciudadanía No **71.604.581**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **443**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS, LIMOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009 bajo el código: **GBXH-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías del trimestre II de 2017, con su respectivo recibo de pago, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con los articulos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Aporte el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental.
- El comprobante de pago de las visitas de Fiscalización requeridas.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **443**, y con base en el Concepto Técnico No **1249885** del 17 de julio de 2017:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el trimestre I del año 2017, ya que se encontraron adecuadamente liquidados.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza Minero Ambiental con vigencia desde el día 01 de octubre de 2016 hasta el día 01 de octubre de 2017.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249885** del 17 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° **443**.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la ley 685 de 2001.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

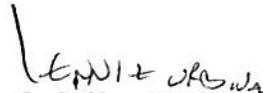
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A - SUMICOL S.A.**, con NIT No. 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.378, o por quien haga sus veces que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° **4452**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005061** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD**, a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A - SUMICOL S.A.**, con NIT No. 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.378, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **4452**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARCILLAS CERAMICAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VALPARAISO**, de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo:

- La liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013
- CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$4.841), más interés desde el 27 de octubre de 2014, correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2014.
- El ajuste por concepto de regalías del II trimestre de 2015, por valor de CUARENTA MIL TRECE PESOS M/L (\$40.013), más interés causado desde el 14 de julio de 2015.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con el correspondiente soporte de pago del II trimestre de 2016

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** al titular, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.
- Correcciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015, acorde a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1250179 del 26 de julio de 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera No. **4452**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 4452, lo siguiente:

- Pago de las regalías de los trimestres III, IV del año 2004.
- Pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.
- Pago de las regalías del trimestre IV del año 2009.
- Pago de las regalías de los trimestres I, II y IV del año 2014.
- Pago de las regalías de los trimestres I, III y IV de los años 2015 y 2016.
- Pago de las regalías del trimestre I del año 2017.
- El Formulario Básico Minero anual correspondiente al año 2007.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015.
- La Póliza de cumplimiento No. 2704988.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250179** del 26 de julio de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

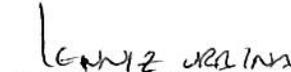
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

El la Sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **5126** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004949** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** a la Sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5126**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS), OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO) Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Minero semestrales de los años 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información consignada allí acerca de la producción reportada en las regalías no coincide.
- La aclaración de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que no se encuentran bien diligenciados con lo referente a la producción declarada en las regalías, no coinciden; adicionalmente se debe entregar por cada Formato Básico Minero anual el respectivo plano de avance de las labores mineras.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

**PARÁGRAFO:** se **ADVIERTE** a la titular minera de la referencia que mediante Resolución No. 2016060077032 del 13 de Septiembre de 2016, se le informo que para poder dar inicio a las labores mineras dentro del área otorgada deberá aportar la reactivación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 130PZ-1598 de 2009, con base a la modificación al plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1250299 del 28 de Julio de 2017**, lo siguiente:

- La declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2015, I, II, III y IV Trimestre del año 2016 y I, II Trimestre del año 2017.
- La Póliza Minero Ambiental allegada el 21 de Diciembre del año 2016, constituida con la aseguradora PROFIANZAS S.A.S. por un valor asegurado de **MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.205.946.675)**, con una vigencia desde el día 21 de Diciembre de 2014 hasta el día 21 de Diciembre de 2017.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

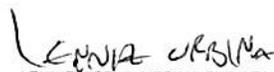
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250299 del 28 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5126.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.**

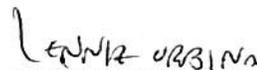
**ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

El la sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **811.015.370-8**, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARATE DIAZGRANADOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.259, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 5569** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004883** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SO PENA DE MULTA PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA** a la sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **811.015.370-8**, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARATE DIAZGRANADOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.259, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº 5569**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, en una mina ubicado en jurisdicción del municipio de **CARACOLÍ, PUERTO NARE Y SAN CARLOS** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de agosto de 2004, con el código: **HEOJ-04**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue presente los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de igual forma la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, acorde con lo señalado en el concepto técnico 1249563 del 04 de julio de 2017, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

**PARÁGRAFO:** se le recuerda al titular que se debe diligenciar vía web por la página del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2017 y anual 2016, acorde con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. So pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **811.015.370-8**, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARATE DIAZGRANADOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.259, o por quien haga sus veces, que en un plazo de treinta (30) días se ponga al día en las obligaciones a su cargo, en las condiciones y términos establecidos en el Conceptos Técnico Nº 1249563 del 04 de julio de 2017, so pena de dar por desistido la renuncia al contrato de concesión presentada el 12 de julio de 2016, e iniciar el trámite sancionatorio al que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa **No. 5569**, la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 42-43-101002590 emitida por Seguros del Estado S.A., por un valor de DIEZ MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 10.364.666), teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

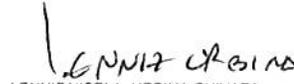
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**Secretaría de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellin - Colombia  
Código Postal 050015



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

El la sociedad **MINERA CONSULAR S.A.S.**, identificada con NIt, **900.552.891.9**, representada legalmente por el señor **VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 98.465.296, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 5755** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004879** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD** a la sociedad **PROCESADORA DE MINERA CONSULAR S.A.S.**, identificada con NIt, **900.552.891.9**, representada legalmente por el señor **VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 98.465.296, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5755**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALPARAÍSO** de este Departamento, suscrito el día 13 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de diciembre del 2002 bajo el código **HCPN-01.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el ajuste de las regalías del trimestres II de 2004 y la presentación los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos soportes de pagos de los trimestres IV de año 2006, I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015 y 2016, I del año 2013, I, II y III del año 2014, I y II del año 2017, de igual forma la póliza minero ambiental, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **MINERA CONSULAR S.A.S.**, identificada con NIt, **900.552.891.9**, representada legalmente por el señor **VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 98.465.296, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5755**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALPARAÍSO** de este Departamento, suscrito el día 13 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de diciembre del 2002 bajo el código **HCPN-01.**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la aclaración corrección o modificación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, como la presentación de los año 2014 y 2015, por otro lado también debe aportar la actualización de la Licencia Ambiental, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa **No. 5755**, lo siguiente:

- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Exploración.
- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje.
- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje.
- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Exploración.
- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Exploración.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2013 y I trimestre de 2014
- El pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2004 para minerales de oro y plata

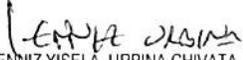
Lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

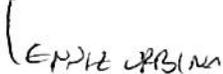
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**Secretaria de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellin - Colombia  
Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS - ASOMARMAJITO**, con el NIT No. 811.036.988-9, representada legalmente por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VELÁSQUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.081.645, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° **6116**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004947** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD**, a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS - ASOMARMAJITO**, con el NIT No. 811.036.988-9, representada legalmente por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VELÁSQUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.081.645, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6116** para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el 18 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código: **HFPD-04**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo:

- Aclaración, corrección o modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2015.
- Modificación de la póliza ateniendo a las especificaciones del Concepto Técnico No. 1250359.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** al titular, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental o estado de dicho trámite.
- Aclaración o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015.
- Aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.
- Explicación de por qué se encuentra adelantando labores de explotación sin tener Licencia Ambiental.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera No. **6116**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6116, lo siguiente:

- Formularios para declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2016
- Formularios para declaración de regalías de los trimestres I y II del año 2017.
- Pago de regalías del mineral Caliza correspondientes a los trimestres I y II del año 2011.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013 y 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2013 y 2014.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250359** del 1 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

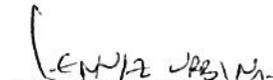
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad CALDESA S.A, identificada con NIT 811.006.389-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No 8.301.683 , o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N°6204, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004727** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE** a la sociedad CALDESA S.A, identificada con NIT 811.006.389-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No 8.301.683 , o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión No. 6204 para la exploración y explotación de una mina de CALCAREOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO NARE, de este Departamento, celebrado el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: FETO-01, Para que en un plazo de 1 (un) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El reajuste del pago de las regalías del I trimestre de 2011 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (**\$2.406**), más interés (desde el día 17 de mayo de 2011).
- El formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 toda vez que en el expediente no reposa dicha información.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (**\$8.975,82**), por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012. más interés (desde el día 12 de mayo de 2014).
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (**\$44,370**), más interés (desde el día 10 de marzo de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (**\$44,370**), más interés (desde el día 10 de marzo de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$44,497**), más interés (desde el día 10 de marzo de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L (**\$1.861,32**), más interés (desde el día 23 de abril de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.
- Los formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2014, debidamente FIRMADOS por el declarante.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (**\$1.031**), más interés (desde el día 26 de marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.

- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (**\$143**), más interés (desde el día 26 de marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.
- Se recomienda REQUERIR al titular el cumplimiento al requerimiento con respecto al reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de TRESCIENTOS UN PESOS M/L (**\$301**), más interés (desde el día 26 de marzo de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014..
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$12.346**), más interés (desde el día 10 de marzo de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016.
- El reajuste por concepto de pago de regalías por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$11.977**), más interés (desde el día 10 de marzo de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016.
- El formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 toda vez que en el expediente no reposa dicha información.
- Constituya la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **CALDESA S.A**, identificada con NIT **811.006.389-0**, representada legalmente por **JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.301.683** , o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión **No. 6204** para la exploración y explotación de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, celebrado el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: **FETO-01**, Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formato Básico Minero anual de 2011.
- El Formato Básico Minero semestral de 2012.
- El Formato Básico Minero Semestrales de 2013 y 2015 y Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013 toda vez que no reposan en el expediente.
- El Formato Básico Minero Formato Básico Minero Anual de 2014.
- La actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le recuerda a la sociedad **CALDESA S.A**, identificada con NIT **811.006.389-0**, representada legalmente por **JAIRO ANTONIO ECHEVARRIA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.301.683** , o quien haga sus veces, titular del contrato con concesión **No. 6204** para la exploración y explotación de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** dentro de la diligencia del contrato de concesión:

- El pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2015 para el mineral de caliza. teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 para mineral CALIZA.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 para mineral CALIZA.
- El pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 para el mineral de caliza. teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El Formato Básico Minero Formato Básico Minero Anual de 2015.

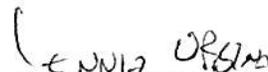
**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. 1250057 del 24 de Julio de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

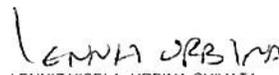
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6294**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004885** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº 6294**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, en una mina ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL** de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Octubre de 2006, con el código: **HGSF-26.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº 6294**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, en una mina ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL** de este Departamento, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Octubre de 2006, con el código: **HGSF-26**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa **No. 6294**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración, liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2010, 2012; el I trimestre del año 2013, el IV trimestre del año 2016 y I trimestre del año 2017.
- La póliza minero ambiental N° 65-43-101001131, con un valor de catorce millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis PESOS M/L (\$ 14.479.666), con vigencia desde el día 09 de septiembre de 2016 hasta el día 09 de septiembre de 2017

Lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250448** del 08 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

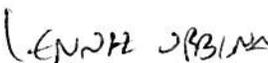
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Secretaría de Minas –**

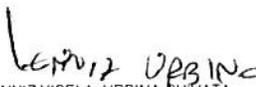
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **MULTIMINERALES S.A.** con Nit. 900.197.811-7 representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6351005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004681** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

Respecto al canon superficiario comprobante de pago:

- Correspondiente a la primera anualidad de exploración la suma de trescientos veintiséis pesos (\$ 326) M/Cte., más intereses desde el 21 de noviembre de 2005.
- Correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma tres millones novecientos un mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$ 3.901.774),
- Correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de cuatro millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$ 4.151.875)

Tratándose de regalías deberá:

- Presentar las aclaraciones de los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2014.
- Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2014.
- Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2015.
- Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016.
- Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que de manera inmediata suspenda las actividades de explotación que se encuentra adelantando hasta que cuente con Licencia Ambiental, o allegue el respectivo certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205, 206, 208, en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente FBM semestral y anual correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2015, al igual que el FBM anual de 2014 y anexo solicitado en el Ítem B.6.2 Plano Georeferenciado, de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, además, presente corrección y complemento FBM semestral de 2014, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**PARAGRAFO:** Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que realice las explotaciones mineras acorde con lo establecido en el PTO aprobado y suspenda en forma inmediata las actividades no autorizadas; de acuerdo al artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

**ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que aplique las normas y medidas de manejo adecuado en forma inmediata en las labores mineras; atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este acto y a lo regulado en el artículo 99 de la Ley 685 de 2001 y acorde con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

**ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que realice la actualización de los planos de la mina, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 de la Ley 685 de 2001, Decreto 3290 de 2003, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y acorde con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

**ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que elaboren los registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina; de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

**ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **RICARDO BOTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que allegue un nuevo programa de trabajos y obras – PTO,

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



que se ajuste a lo evidenciado en la visita de inspección, en cuanto a la explotación subterránea del yacimiento; de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1886 de 2015 y acorde con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

**ARTICULO DECIMO: REQUERIR SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO** al señor RICARDO BOTERO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.259.517, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6351005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BARBARA** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005 bajo el código **HFJE-02**; para que cumpla con las recomendaciones realizadas de acuerdo a la inspección de campo practicada por el profesional técnico.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO**, del titular minero el Concepto Técnico N° 1250220 del 27 de julio de 2017.

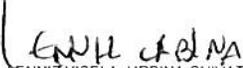
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DAR TRASLADO** del Concepto Técnico N° 1250220 del 27 de julio de 2017 a la autoridad ambiental competente y a la alcaldía del municipio de Santa Bárbara, debido a que en el área del contrato de concesión 6351 se encuentran realizando labores de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental debidamente ejecutoriada, para lo de su competencia.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

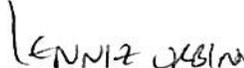
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6492**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004845** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir bajo causal de **CADUCIDAD** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **Nº 6492**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DE VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de Diciembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de Marzo de 2008, bajo el código **HIEK-02**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de Dos Mil Trescientos Setenta y cinco Pesos (\$2.375) Más los intereses desde el 09/04/2015 a la fecha de pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje.
- La suma de Cuatro Millones Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos (\$4.080.475). Por concepto de canon superficiario de la tercera Anualidad de la Etapa de construcción y Montaje.
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV correspondiente al año 2016.
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II correspondiente al año 2017.
- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico **Nº1250031** del 21 de julio de 2017.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **Nº 6492**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DE VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de Diciembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de Marzo de 2008, bajo el código **HIEK-02**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2014 y 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO)

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2016 y 2017 con el respectivo plano de labores, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto 2.3.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1250031** del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código **Nº HIEK-02**.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6492B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004844** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir bajo causal de **CADUCIDAD** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **Nº 6492B**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de Diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de Marzo de 2008, bajo el código **HIEK-03**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos (\$2.917.869) por concepto del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje.
- La suma de Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos (\$3.052.157) Por concepto del canon superficial de la tercera Anualidad de la etapa de construcción y Montaje.
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV correspondiente al año 2016.
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II correspondiente al año 2017.
- La modificación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico **Nº 1250030** del 21 de julio de 2017.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **Nº 6492B**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de Diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de Marzo de 2008, bajo el código **HIEK-03**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO)
- La presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, o el estado del trámite en el que se encuentra.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2016 y 2017 con el respectivo plano de labores, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto 2.3.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** **APROBAR** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900429782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con **C.E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **Nº 6492B**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS**

ASOCIADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de Diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de Marzo de 2008, bajo el código **HIEK-03**.

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

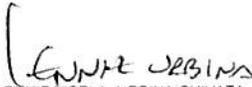
**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250030** del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código N° **HIEK-03**.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° **6517**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005055**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD**, a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6517**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, PLOMO, ZINC**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA** y **VALPARAISO**, de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo la liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016 y trimestres I y II del año 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** al titular, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera No. **6517**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6517, lo siguiente:

- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Formularios y pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2013, trimestre I, II, III y IV de los años 2014 y 2015.
- Formularios y pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2016

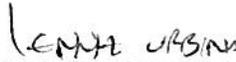
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250181** del 26 de julio de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

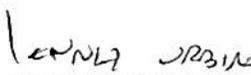
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **LUIS ÁNGEL VALENICA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.029.619, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° 6817, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004567** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **LUIS ÁNGEL VALENICA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6817, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código: **HIDJ-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **LUIS ÁNGEL VALENICA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6817, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código: **HIDJ-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la Licencia Ambiental o indique el estado del trámite de la misma.

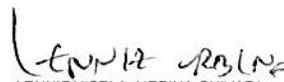
**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico No. 1249431 del 28 de junio de 2017

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

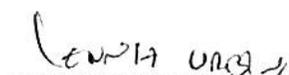
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **MINEROS S.A** identificada con Nit **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ANDRES RESTREPO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.601.249**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6819**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004810** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **MINEROS S.A** identificada con Nit **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ANDRES RESTREPO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.601.249**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6819**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **NECHI y EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 06 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de noviembre de 2006 bajo el código: **HGGK-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2014, trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016, y los trimestres I y II del año 2017 con sus respectivos recibos de pago.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales del año 2009, ni los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010 y 2011.
- El Programa de Trabajos y Obras - PTO.
- El Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 6819, y con base en el Concepto Técnico No **1250185** del 26 de julio de 2017:

- El pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

- La Póliza minero – ambiental con vigencia desde el día 06 de marzo de 2017 hasta el día 06 de marzo de 2018.

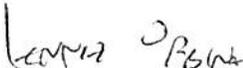
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° No 1250185** del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° 6819.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

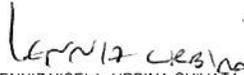
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.662.206, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 6928**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004838** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.662.206, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6928**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO Y CUARZO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de mayo de 2009 bajo el código **HJID-10**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El reajuste del pago de las regalías por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236), más interés.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.662.206, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6928**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO Y CUARZO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de mayo de 2009 bajo el código **HJID-10**. para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa **No. 6928**, lo siguiente:

- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres 2014, I, II, III y IV del 2015, I, II, III de 2016.
- El Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento de disposiciones Legales No. 42-43-101002999, emitida por Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el 01/06/2017 hasta el 01/06/2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250450** del 08 de agosto de 2017.

**Secretaría de Minas –**

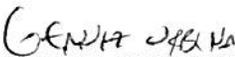
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

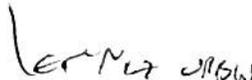
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la señora **BEATRIZ MARTÍNEZ VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.413.104**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6975**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004853** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249844** del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° **6975**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de una mina de **CAOLIN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA UNIÓN Y EL CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, suscrito el día 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 2006 bajo el código: **HGKM-02**.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 6975, y con base en el Concepto Técnico No 1249844 del 14 de julio de 2017:

- El canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad del contrato de concesión.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres II, III y IV del año 2013, los trimestres I, II, III, IV del año 2014, los trimestres I, II, III, IV del año 2015, los trimestres I, II, y III del año 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2006, 2007, 2014, y 2015.
- La Póliza Minero Ambiental No 42-43-101002360 del 12/08/2016 con vigencia desde el día 05 de agosto de 2016 hasta el día 05 de agosto de 2017.

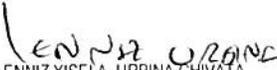
**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

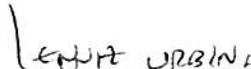
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**Secretaria de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **JOSÉ DE JESÚS LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía **No 70.133.648**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 7053**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004866** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los articulo 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, al señor **JOSÉ DE JESÚS LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía **No 70.133.648**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7053**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de mayo de 2007 bajo el código: **HHIN-14**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el recibo de pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y IV del año 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión **No 7053**, y con base en el Concepto Técnico **No 1250398** del 03 de agosto:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestre III y IV del año 2014, trimestre I, II, III y IV del año 2015, trimestre I del año 2016, trimestres II, III y, IV de 2016.
- los FBM Semestral de los años 2012, 2013, 2015 y los FBM anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza Minero – ambiental con vigencia desde el día 02 de agosto de 2016 hasta el día 02 de agosto de 2017.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1249885** del 17 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código **Nº 443**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

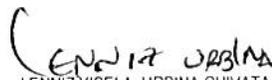
## Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

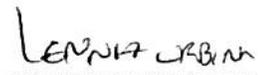
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con Tarjeta Profesional No. 173.446 del C.S.J, que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° 7156, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017060101481**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión No. 7156, para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2012, con el código: **H7156005**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión No. 7156, para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2012, con el código: **H7156005**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 7156, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN** del Contrato de Concesión No. 7156. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

**PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del Bagre de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

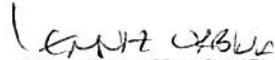
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

**Secretaría de Minas –**

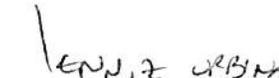
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **SERGIO SIERRA TOBÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.120.092**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 7174**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004834** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, al señor **SERGIO SIERRA TOBÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **No.70.120.092**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7174**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN JERÓNIMO** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de enero de 2007 bajo el código **HHBA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías del trimestre I de 2017, con su respectivo recibo de pago, además, manifieste las razones por las cuales no está realizando actividades mineras con base en lo expresado en el Concepto Técnico **No 1249342** lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c) y d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 7174, y con base en el Concepto Técnico **No 1249342** del 23 de junio de 2017:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2009, los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, los trimestres I, II, III y IV de 2014, los trimestres I, II, III y IV de los años 2015 y 2016, ya que se encontraron adecuadamente liquidados.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2013 y 2014; los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento con vigencia desde el día 02 de agosto de 2016 hasta el día 02 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1249342** del 23 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código Nº 7174.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

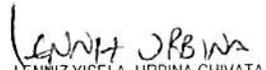
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

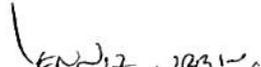
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit No. 900.381.830-5, representada legalmente, por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería No. 406.470, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° **7181**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004805**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD**, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit No. 900.381.830-5, representada legalmente, por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería No. 406.470, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **7181**, para la exploración y explotación de un yacimiento **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, la liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2016 y trimestre I de 2017, acorde con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 1250294.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** al titular, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera No. **7181**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7181**, la Póliza de cumplimiento No. 3003256.

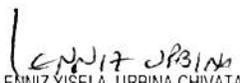
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el Concepto Técnico No. 1250294 del 28 de julio de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

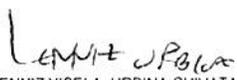
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit. **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7446**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004891** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA**, con Nit. **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7446**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANZÁ** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue:

- El reajuste del Canon Superficial por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$39.866)**, por concepto de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; el cual fue realizado por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$404.445)** siendo la sumatoria de los dos cánones la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$444.271)**.
- La declaración de las regalías del III y IV Trimestre del año 2012 y I, II, III y IV Trimestre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y el I trimestre del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** a la titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- Licencia Ambiental o estado del trámite.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

**PARÁGRAFO:** Cabe indicarle al titular minero que sin la obtención del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar adelantar labores de explotación.

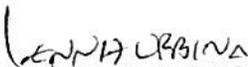
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249804 del 12 de Julio de 2017,** realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 7446.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** con el Nit: **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.362.137**, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **B7592**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004969** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** con el Nit: **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.362.137**, es titular del Contrato de Concesión Minero N° **B7592**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código **B7592005**, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 23 de octubre de 2014; por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$39.609.564) más los intereses causados hasta la fecha en que se haga el pago.
- El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje causada desde el día 23 de Octubre de 2015 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 41.432.504).
- El pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje causada desde el día 23 de Octubre de 2016 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/L (\$ 55.416.015).
- La póliza minero ambiental por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.850.000) de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1247043 del 21 de Diciembre del 2016

Todo lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° **B7592**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestrales y anuales 2011 y 2012 de acuerdo a las observaciones realizadas mediante Concepto Técnico No. 002214 del 30 de noviembre de 2015.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral 2014 teniendo en cuenta que el literal B, se debe diligenciar con valores numéricos las casillas correspondientes ya que, se recomendó REQUERIR NUEVAMENTE con anterioridad mediante Concepto Técnico No.1247043 del 21 de Diciembre del 2016.
- El Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de avances pues, se recomendó REQUERIR NUEVAMENTE con anterioridad mediante Concepto Técnico No. 1247043 del 21 de Diciembre del 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015.
- El Plan de Trabajo y Obras.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015



- El acto administrativo expedido por la autoridad competente que otorga la licencia ambiental o la certificación que dé cuenta del estado del trámite.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR**, al titular minero:

- Debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

- Sin la obtención de la Licencia ambiental correspondiente no podrá adelantar actividades de explotación.

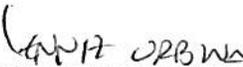
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250204** del 27 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con la placa N° B7592.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

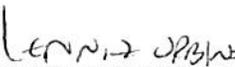
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **15376015**, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **H7469005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004843** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir bajo declaratoria de **CADUCIDAD**, al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **15376015**, titular del Contrato de Concesión N° **H7469005**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de Noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de Febrero de 2007, bajo el código **HHCE-06**.

Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II correspondiente al año 2014 por valor de: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$9.904)
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III correspondiente al año 2014 por valor de: SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.758)
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV correspondiente al año 2014 por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.452)

Lo antes mencionado, más los intereses desde el 23 de abril 2015, hasta la fecha de pago.

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I correspondiente al año 2016 por valor de: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 23.793,09)
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV correspondiente al año 2016, con su respectivo comprobante de pago.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I correspondiente al año 2017, con su respectivo comprobante de pago.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico N°1249850 del 14 de julio de 2017.

Lo antes mencionado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir bajo apremio de **MULTA**, al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **15376015**, titular del Contrato de Concesión N° **H7469005**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de Noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de Febrero de 2007, bajo el código **HHCE-06**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Realizar trabajos de estabilidad, mediante la construcción de terrazas de manera descendente según lo estipulado en el PTO del Título H7469005.

- La socialización del SGSST, al igual que el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad con su respectiva publicación.
- La implementación del Plan de emergencias en la cantera La Playa.
- La realización de los trabajos de estabilidad de manera descendente en el talud con altura 20 m.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **15376015**, titular del Contrato de Concesión N° **H7469005**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de Noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de Febrero de 2007, bajo el código **HHCE-06**.

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre correspondiente al año 2016.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre correspondiente al año 2016.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

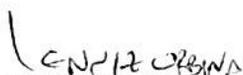
**ARTÍCULO CUARTO:** DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249850 del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código N° **HHCE-06**.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

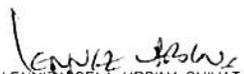
**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas**

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT: **8909001207**, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.559.378** o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **ICT 16151**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005058** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT: **8909001207**, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.559.378** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICT 16151** para la Exploración Técnica y la Explotación Económica de **ARCILLAS MICELANES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LA UNION** y **LA CEJA**, de este Departamento; para que en un plazo de **TREINTA (30)** días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue Complemento al PTO, según lo dispuesto en el numeral 3 de **Concepto Técnico N° 1249991 de julio 19 de 2017**.

Lo anterior según lo dispuesto en los artículos: 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

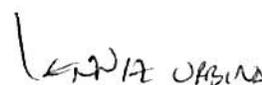
**ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular del de Concepto Técnico N° 1249991 de julio 19 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

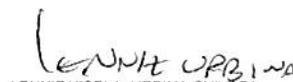
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA LTDA** identificada con Nit **811.027.559-4** representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con Cedula de Ciudadanía **Nro. 8.285.514** o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) **Nº IFC-08203X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004864** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **ALIANZA MINERA LTDA** identificada con Nit **811.027.559-4** representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con Cedula de Ciudadanía **Nro. 8.285.514** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. IFC-08203X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLATA, PLATINO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de mayo de 2011 bajo el código: **IFC-08203X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (periodo comprendido entre el 27/05/2012 al 26/05/2013), por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$494.159).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (periodo comprendido entre el 27/05/2013 al 26/05/2014), por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$514.040).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera de la etapa de construcción y montaje (periodo comprendido entre el 27/05/2014 al 26/05/2015), por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$537.148).
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, y I trimestre de 2017.
- La Póliza minero ambiental.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con su respectivo plano de labores ejecutadas en el año reportado.
- El Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- El acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o documento que certifique trámite alguno adelantado ante la misma.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

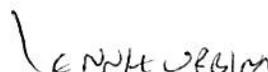
**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249561** del 04 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° IFC-08203X.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

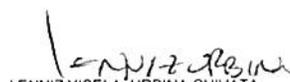
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit: **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **551.104**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **IFR-15011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004682** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **551.104**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **IFR-15011**, para la exploración y explotación de una mina de **ARCILLA REFRACTARIA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** y **BELLO**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de marzo de 2011, bajo el código No. **IFR-15011**; para que realice la instalación de la señalización preventiva informativa y de seguridad en los diferentes frentes de explotación, patios de acopio, oficina, y vías de acceso, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 "Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores mineras a cielo abierto", en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **551.104**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **IFR-15011**, para la exploración y explotación de una mina de **ARCILLA REFRACTARIA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** y **BELLO**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de marzo de 2011, bajo el código No. **IFR-15011**; para que capacite una persona como socorredor minero, acorde con lo regulado en el Decreto 2222 de 1993 "Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores mineras a cielo abierto", en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los **FBM** anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR:**

- El pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- El pago de canon superficiario y su ajuste, de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de regalías del IV trimestre de 2016.
- El pago de regalías del I trimestre de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR:**

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado N° **IFR-15011**.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado N° **IFR-15011**.

**ARTICULO SEXTO: APROBAR** la póliza minero ambiental N° 2553462 emitida por Compañía Liberty seguros S.A., con un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (27.507.318) M/Cte.**, con vigencia desde el día 23 de agosto de 2015 hasta el día 23 de agosto de 2017, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

**ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** del titular minero el Concepto Técnico N° 1250219 del 27 de julio de 2017.

**Secretaria de Minas –**

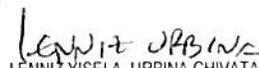
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

**ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

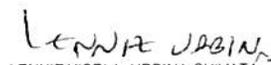
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con la cédula de extranjería No. **285.860**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **JAF-16102X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004832** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y del artículo 288 ibídem, a la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con la cédula de extranjería No. **285.860**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JAF-16102X**, la cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago de la suma **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.784.572)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a Tercera anualidad causada desde el día 10 de Diciembre del 2016.
- La Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo estipulado, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Semestral del año 2010.
- Aclarar, corregir o modificar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011
- Aclarar, corregir o modificar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**PARAGRÁFO: ADVERTIR** al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. **JAF-16102X**, independientemente deberá cumplir con las obligaciones del contrato de

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico No. 1249540 del 30 de junio de 2017, que fueren causadas con posterioridad a la solicitud presentada.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249540,** realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° JAF-16102X.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, WILMAR AUGUSTO RENDÓN MADRID, JOSÉ LUIS OQUENDO MENDOZA Y SANTIAGO YEPES LARGO**, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía No. 71.080.377, 71.338.759, 15.536.876, 1037.580.590, que dentro del Contrato de Concesión Minera con placa con (PLACA) N° **KCO-09301**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004959**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD**, a la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el NIT No. 900.337.925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.081.931, o quien haga sus veces y los señores **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, WILMAR AUGUSTO RENDÓN MADRID, JOSÉ LUIS OQUENDO MENDOZA Y SANTIAGO YEPES LARGO**, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía No. 71.080.377, 71.338.759, 15.536.876, 1037.580.590, titulares del Contrato de Concesión No. **KCO-09301**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **APARTADÓ Y CAREPA**, de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, la Liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a los titulares, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a los titulares del contrato de concesión minera No. **KCO-09301**, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **KCO-09301**, lo siguiente:

- Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración
- Pago del canon superficiario correspondiente de la segunda anualidad de la etapa de Exploración.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a los titulares mineros, el Concepto Técnico No. **1250288** del 28 de julio de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

*LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.576.968, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **KFB-08061**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004660** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al señor **BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.576.968, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KFB-08061**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KFB-08061**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Comprobante de pago por concepto del pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 27.673) M/Cte., más intereses (desde el 29 de julio de 2014).
- Comprobante de pago por concepto del pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de quinientos un pesos (\$ 501) M/Cte., más intereses (desde el 06 de abril de 2015).
- Comprobante de pago por concepto del pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de ochocientos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 800.954) M/Cte., más los intereses efectivos al momento del pago.
- Formulario para la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al señor **BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.576.968, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KFB-08061**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KFB-08061**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.576.968, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KFB-08061**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KFB-08061**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que le otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

autoridad competente, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 205, 206, y 208 de la Ley 685 de 2001.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.576.968, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KFB-08061**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KFB-08061**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente corrección y complemento de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y Anual de 2013, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico 1986 del 11 de noviembre de 2015 y allegue FBM anual de 2015, con su respectivo plano anexo de labores realizadas y el Plano geo referenciado, donde se muestren las labores que se han adelantado en el último año, así como, la ubicación de la infraestructura de superficie, como talleres, planta de Beneficio y patio de acopio. Anexo al Formato Básico minero Anual de 2014; acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**PARAGRAFO:** Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2015.

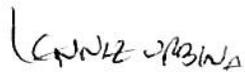
**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** del titular minero el Concepto Técnico N° 1250233 del 27 de julio de 2017.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

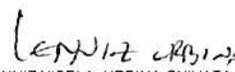
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S** con Nit: **900.253.271.-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID PEREZ SCHILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.004.264**, que dentro del Contrato de Concesión Minero con placa con (PLACA) N° **KJ2-16081**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004799** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S** con Nit: **900.253.271.-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID PEREZ SCHILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.004.264**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **KJ2-16081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio del **BAGRE** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue:

- La constitución de la **Póliza Minero Ambiental**, por un valor de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 2.155.15) según especificaciones del concepto técnico de la referencia, toda vez que la Póliza Minero Ambiental perdió vigencia el día 18/10/2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** dentro del Contrato de Concesión minera **KJ2-16081** lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual 2012, 2013
- El Formato Básico Minero semestral de 2013, 2015.

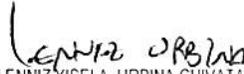
**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S** con Nit: **900.253.271.-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID PEREZ SCHILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.004.264**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **KJ2-16081**, el concepto técnico **No 1250318 del 31 de julio de 2017**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto..

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001..

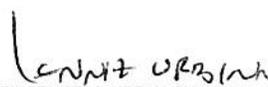
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** ---- **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN** --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**  
**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS**  
**HACE SABER:**

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S. A. S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **LKG-10163X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060099284** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LKG-10163X**, presentada por la sociedad **GRUPO DE BULLET S. A. S.** con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en los municipios de **CARACOLI** y **SAN ROQUE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

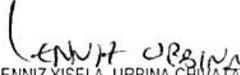
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

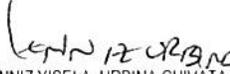
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ.**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **42.761.237**, o quien haga sus veces, que dentro del Registro Minero de Cantera con placa con (PLACA) N° **M75011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004884** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ.**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **42.761.237**, o quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera con placa No. **M75011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No.1091 del 30 de diciembre de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de septiembre de 1992 bajo el código **GALK-07**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue por concepto de regalías, los comprobantes de pago de lo que se relaciona a continuación:

- Los comprobantes de pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, III y IV de 2011, y I de 2012
- El reajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2012, por la suma de \$785.
- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre de 2012, por la suma de \$772.
- El reajuste al pago de las regalías del IV trimestre de 2012, por la suma de \$657.
- El reajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2013, por la suma de \$1.715
- El reajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2013, por la suma de \$450.
- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre de 2013, por la suma de \$402.
- El reajuste al pago de las regalías del IV trimestre de 2013, por la suma de \$1.400.
- El reajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2014, por la suma de \$85.
- El reajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2014, por la suma de \$731.
- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre de 2014, por la suma de \$2.827.
- El reajuste al pago de las regalías del IV trimestre de 2014, por la suma de \$1.171.
- El reajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2015, por la suma de \$2.152.
- El reajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2015, por la suma de \$683.
- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre de 2015, por la suma de \$14.643.
- El reajuste al pago de las regalías del IV trimestre de 2015, por la suma de \$8.727.
- El reajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2016, por la suma de \$2.952.
- El reajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2016, por la suma de \$7.418.
- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre de 2016, por la suma de \$13.164.
- El reajuste al pago de las regalías del IV trimestre de 2016, por la suma de \$7.856
- Actualización del plan de manejo ambiental
- Actualización del planeamiento y diseño minero

**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

**PARÁGRAFO:** se le recuerda al titular que se debe diligenciar vía web por la página del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2017 y anual 2016, acorde con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. So pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ.**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **42.761.237**, o quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera con placa

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**No. M75011**, que deberá dar cumplimiento a lo señalado por el equipo técnico en el numeral 2.7.3 del concepto técnico N° 1249482 del 29 de junio de 2017. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera con placa **No. M75011**, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular

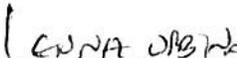
**ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249482** del 29 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias del registro minero de cantera N° **M75011**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

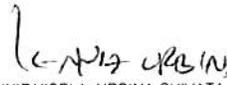
**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES LA REINA LTDA** identificada con Nit **811.038.135-2**, representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MORENO MAYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **8.233.527**, que dentro del Permiso de Exploración y Explotación con (PLACA) N° **P6955011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004794** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN** a la sociedad **INVERSIONES LA REINA LTDA** identificada con Nit **811.038.135-2**, representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MORENO MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.233.527**, titular del Permiso de Exploración y Explotación con placa No. **P6955011**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCÁREOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO – PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 20 de agosto de 1987 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 1990 bajo el código: **90-771-6955-7**; para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue los Formularios de Liquidación de Regalías y su respectivo recibo de pago correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2016 y 2017.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- Los Formatos Básicos semestral y anual de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico No 1249529 del 30 de junio de 2017.
- Allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **P6955011**, y con base en el Concepto Técnico No **1249529** del 30 de junio de 2017:

- El pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

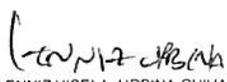
**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249529** del 30 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° P6955011.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

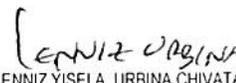
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN ---** Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No **71.190.623**, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **21.929.446**, el señor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No **70.081.094**, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° **T1928005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004807** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** a los señores **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No **71.190.623**, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **21.929.446**, el señor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No **70.081.094**, y la Sociedad **MINERA BONANZA S.A.S** identificada con Nit. **900.630.513-4**, representada Legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con el Pasaporte No **909.411.530**, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **T1928005** para la exploración de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 4787 del 05 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 1996, prorrogada mediante Resolución 13915 del 27 de junio de 2007 bajo el código: **GEWM-02** para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres I, II, III, y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, reportando la información de producción de todas las bocaminas existentes dentro del área en un formulario único de liquidación de regalías para proceder con su evaluación.
- Los Formularios de Declaración de Regalías del trimestre I de 2017.

**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- Los Formularios Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249530** del 30 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un La Licencia De Explotación No. T1928005.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
 Medellín – Colombia  
 Código Postal 050015

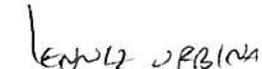
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaría de Minas hoy 09 de Octubre de 2017 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de Octubre de 2017 a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

